

**DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la Iniciativa con **Proyecto de Decreto que Reforma las Fracciones XI y XII del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Sustentado en la Siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente en relación con las sociedades humanas, es considerado como el conjunto de espacios naturales y artificiales que entran en relación directa e indirecta con los seres vivos. La combinación de los diferentes elementos que integran el medio ambiente, requiere de un equilibrio armónico, que les permita a los seres vivos reproducirse y desarrollarse de acuerdo a las leyes naturales. Cuando esto no ocurre, el hombre y las demás especies pueden sufrir daños. ¹

¹ LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS, INAFED, México, tomado el 23 de Junio del 2019 en:
http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia13_la_proteccion_e_cologica_en_los_municipios.pdf

La búsqueda del equilibrio ambiental es ahora responsabilidad de todas las personas, con nuestra acción se han alterado las condiciones del medio ambiente. Estas alteraciones se reflejan principalmente en la biodiversidad y a la postre, en afectaciones a todos los que cohabitamos el planeta tierra.

El tema ambiental ha tomado gran importancia en los últimos años, sin embargo, aún no se toman medidas drásticas para apaciguar los efectos nocivos del cambio climático. En la cultura de nuestro país el ser condescendientes con la naturaleza, no es algo habitual, se han hecho esfuerzos aislados donde aún no se concreta el beneficio al ambiente.

La problemática que existe del nulo respeto al medio ambiente, se debe a que las macro políticas no son reforzadas por los diversos niveles de gobierno, en específico el municipal. El principio de subsidiariedad, donde se enmarca que los problemas deben ser resueltos por la autoridad más cercana, tiene que ser una constante para los gobiernos municipales, ya que así se resolverían problemas de manera más rápida y se mitigaría su propagación a magnitudes mayores. Los municipios cuentan con autoridades auxiliares, que fungen como una extensión del ayuntamiento, ya que hay problemáticas focalizadas en localidades y colonias, que deben ser resueltas de manera eficaz.

Los Ayuntamientos tienen tareas específicas para cumplir la demanda de los ciudadanos, los cuales toman diversas políticas municipales en el tema de Seguridad Pública, Recolección de Basura, Alumbrado, Parques y Jardines, entre

otros. Aún el medio ambiente no es una tarea específica para los municipios, aunque ya hay quienes empiezan hacer laborales en pro de la naturaleza, porque ampliaron sus agendas municipales y no se quedaron con la agenda básica.

La función de salvaguardar el medio ambiente, ha hecho que el municipio tenga que valerse de otros elementos para cumplir con esta demanda, que crece más por el interés de los ciudadanos, que pide se mitigue los efectos que hemos ocasionado por nuestras malas prácticas ambientales.

Es por ello que las autoridades auxiliares, son un aliciente para los municipios, porque así pueden tomar medidas de contención a los males ocasionados a la naturaleza.

Más allá de informar al municipio de desastres o incendios que suceden en alguna tenencia o colonia, las autoridades auxiliares deben formar parte del accionar institucional, en el complejo tema del medio ambiente. Ya que en tiempos recientes, han suscitado diversos incendios en tenencias y la respuesta de los ayuntamientos y el poder ejecutivo Estatal, no ha sido de manera rápida, lo que ocasiona que se vuelvan incendios forestales de dimensiones, que no pueden ser controlados por los actores responsables; ahí es donde la figura de los auxiliares es primordial, para minimizar los daños ocasionados por estos desastres naturales o provocados por la actividad humana.

Por eso pongo a consideración del pleno esta iniciativa con Proyecto de Decreto, para que el principio de Subsidiariedad pueda ser una realidad en un país que reclama más acción por parte de todas sus autoridades.

CUADRO COMPARATIVO LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:</p>	<p>Art. 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:</p>
<p>XI. Informar a las autoridades municipales y de protección civil sobre siniestros, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población;</p>	<p>XI. Informar y coadyuvar con las autoridades municipales y de protección civil sobre incendios, desastres naturales, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población y el medio ambiente;</p>
<p>XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública.</p>	<p>XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública y el medio ambiente.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se Reforma las fracciones XI y XII del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Art. 61. Los jefes de tenencia y encargados del orden, funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los ayuntamientos y tendrán las siguientes funciones:

Del I al X...

XI. Informar y coadyuvar con las autoridades municipales y de protección civil sobre incendios, desastres naturales, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población y el medio ambiente;

XII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preservación de la seguridad pública y el medio ambiente.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 27 días del mes de junio del 2019.-----
